

CERTIFICADO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



Alan 29 OCT 2020  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

CCUT N° 048041 -2020

**Resolución Directoral N° 0156 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**

Tumbes, 29 OCT 2020

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, Memorándum N° 040/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 06 de octubre del 2020, Carta N° 01-2020-/CN/JCBC del 15 de octubre del 2020, Carta N° 002-2020-/Consortio Libertad del 19 de octubre del 2020, Informe N° 0411/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 27 de octubre del 2020, y;

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Impulso de oficio** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

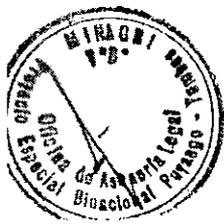
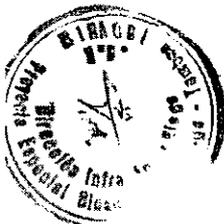
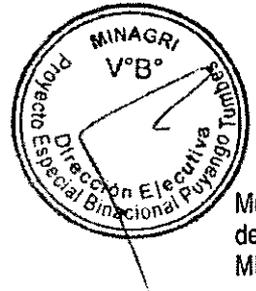
Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado<sup>1</sup>, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, con fecha 07 de septiembre del 2020, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, con el **CONSORCIO NORTE**; para ejecución de la Obra **"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante Memorándum N° 040/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 06 de octubre del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, designa como Inspector de la obra **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, al Ing. Waldir Abel Pérez Cuba

Que, mediante Carta N° 01-2020-/CN/JCBC del 15 de octubre del 2020, el Residente de la Obra del Consorcio Norte, alcanza al Representante del Consorcio Libertad, el **Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 01** por la fecha de Inicio de la Ejecución de la Obra **AMPLIACION DE LA**

<sup>1</sup> La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la vista.

29 OCT 2020

Manuel Arévalo Valfadares

## Resolución Directoral N° 0156 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

FEDATARIO - MINAGRI PEBPT

**INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, adjuntando para ello la Programación Gantt, para su revisión y aprobación, estableciéndose como fecha de inicio el 13 de octubre del 2020 y como fecha de término el 26 de diciembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 002-2020-/Consortio Libertad del 19 de octubre del 2020, el Representante Legal del Consortio Libertad, alcanza al Director de Infraestructura Agraria y Riego, el **Calendario de Avance de Obra Actualizado N° 01** por la fecha de inicio de la Ejecución de la Obra **AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**, adjuntando para ello la Programación Gantt, para su revisión y aprobación;

Que, a través del Informe N° 0411/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 27 de octubre del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, expresa su conformidad al Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, por cumplir con las obligaciones contractuales en concordancia con la reglamentación vigente; por lo cual solicita emitir el acto resolutorio correspondiente;

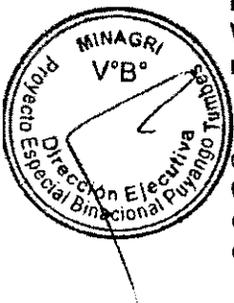
El **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9° de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; **b)** Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; **c)** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; **d)** Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e)** Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



# Resolución Directoral N° 0156 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Calendario de Avance de Obra, presentado por el **CONSORCIO NORTE**, a cargo de la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTOR LAS ESTUFAS, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; cuyo plazo de inicio se dio el 13 de Octubre de 2020 y como fecha de término el 26 de diciembre de 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al representante común del **CONSORCIO NORTE, CONSORCIO LIBERTAD**, Ingeniero Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

*Inj. José Revilla Vuolot*  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente Igual  
al Documento Original que lo  
tenido a la vista.

*Hau* 29 OCT 2020

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

